

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 05001-33-33-011-2020-00346-00 |
| Demandante | JESÚS ANTONIO LEMUS RAMÍREZ |
| Demandado | NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| Medio de control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral |
| Asunto | Declara Impedimento |

Sería del caso hacer el estudio de admisión de la demanda, de no ser porque verificadas las pretensiones, se concluye que la suscrita Jueza se halla impedida para asumir el conocimiento del asunto.

En efecto, pretende la parte demandante se le reconozca como factor salarial la Bonificación Judicial prevista en el Decreto 0382 de 2013 para los empleados de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de realizar la reliquidación de las prestaciones sociales.

Pues bien, sobre el éxito de las pretensiones perseguidas, esta Jueza tiene un interés directo en el resultado del proceso, toda vez que en su condición de funcionaria judicial y beneficiaria a su vez de la Bonificación Judicial contemplada en el Decreto 0383 de 2013, considera que un pronunciamiento favorable constituiría un precedente para perseguir iguales reconocimientos.

Ese interés personal directo se halla previsto como causal de recusación en el art. 141 numeral 1 del CGP.

Igualmente, también se configura la causal 14 de recusación del art. 141 del CGP, toda vez que la suscrita Juez, también instauró demanda donde se debate la misma cuestión jurídica, de que trata éste proceso.

Por lo que este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la existencia de las causales de recusación previstas en los numerales 1 y 14 del art. 141 del CGP.

SEGUNDO: Como quiera que se estima que todos los jueces administrativos, se encuentran incurso en la causal 1 del art. 141 del CGP, de conformidad con el art. 131 numeral 2 del CPACA, por secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia.

TERCERO: Por secretaría déjense las constancias que sean del caso en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6baf089a613fc82f42b39a158e9e38b6b4218f1f5f2bac8a41c13a10007ea7be**
Documento generado en 14/01/2021 03:09:50 p.m.